

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 del mes de diciembre del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B; y **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Luis Roberto Méndez Carrillo; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSE/564/2023**, suscrito por el Abogado Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, en su carácter de Secretario de Seguridad, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, Director General Administrativo B, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

### III. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de

Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P19569**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Volcán Vesubio No. 6466, colonia Collí Urbano, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45070, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico roberto.rapifruit@hotmail.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CRA04012674A**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS Y/O FISCALES NO ETIQUETADOS Y/O NO ETIQUETADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL342/2023 con concurrencia del Comité** denominada "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ACADEMIA Y UNIVERSIDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CON RECURSOS 2024**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el resolución de fecha **29 de diciembre de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que los productos objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" **alimentos**, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las

“BASES” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART	CANT HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U	IMPORTE
1	1000	KILOGRAMO(S)	FAJITAS DE RES DE PRIMERA CALIDAD	\$232.80	\$232,800.00
2	1000	KILOGRAMO(S)	BISTECK DE PEINECILLO DE RES DE PRIMERA CALIDAD	\$235.70	\$235,700.00
3	1000	KILOGRAMO(S)	FALDA DE RES MOLIDA DE PRIMERA CALIDAD	\$232.80	\$232,800.00
4	1000	KILOGRAMO(S)	PIERNA DE CERDO EN CUBITOS DE PRIMERA CALIDAD	\$143.00	\$143,000.00
5	1000	KILOGRAMO(S)	LOMO DE CERDO TROZO DE PRIMERA CALIDAD	\$154.30	\$154,300.00
6	1000	KILOGRAMO(S)	LOMO DE CERDO MOLIDO DE PRIMERA CALIDAD	\$154.30	\$154,300.00
7	700	KILOGRAMO(S)	CHULETA AHUMADA DE PRIMERA CALIDAD	\$207.60	\$145,320.00
8	1000	KILOGRAMO(S)	FAJITAS DE PECHUGA POLLO DE PRIMERA CALIDAD	\$221.60	\$221,600.00
9	1000	KILOGRAMO(S)	PECHUGA DE POLLO ENTERA SIN HUESO Y SIN PIEL DE PRIMERA CALIDAD	\$221.60	\$221,600.00
10	1000	KILOGRAMO(S)	PECHUGA DE POLLO EN CUBITOS DE PRIMERA CALIDAD	\$221.60	\$221,600.00
11	1000	KILOGRAMO(S)	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL Y PARTIDO EN DOS CON UN PESO DE .200 GRAMOS APROX.	\$131.80	\$131,800.00
12	1000	KILOGRAMO(S)	MILANESA DE POLLO DE PRIMERA CALIDAD	\$221.60	\$221,600.00
13	1000	KILOGRAMO(S)	FILETE BLANCO DE BASSA DE PRIMERA CALIDAD	\$166.90	\$166,900.00
14	1000	KILOGRAMO(S)	PESCADO TILAPIA MOLIDO PARA CEVICHE	\$217.40	\$217,400.00
15	700	PIEZA(S)	BAGUETTE DE 150 GRAMOS	\$33.00	\$23,100.00
16	7000	PIEZA(S)	BOLILLO DE 90 GMS	\$18.90	\$132,300.00
17	437	KILOGRAMO(S)	TORTILLA DE HARINA	\$95.20	\$41,602.40
18	4375	PIEZA(S)	CUERNITO MEDIANO	\$18.80	\$82,250.00
19	13125	KILOGRAMO(S)	TORTILLA DE MAIZ EN PAQUETE DE .250 GRS	\$45.00	\$590,625.00
20	26250	PIEZA(S)	TOSTADA DE MAIZ EN PAQ. DE 25 PZAS	\$2.00	\$52,500.00
21	1920	KILOGRAMO(S)	CREMA NATURAL CON 30% DE GRASA, 3.0% DE HIDRATOS DE CARBONO, 2.2% DE PROTEINAS, SIN GRASA MARCA LA CARRETA	\$77.10	\$148,032.00
22	320	KILOGRAMO(S)	CHORIZO DE PIERNA DE CERDO NATURAL MARCA COVARRUBIAS	\$119.20	\$38,144.00
23	2400	KILOGRAMO(S)	HUEVO BLANCO DE PRIMERA CALIDAD MARCA SERGIO TOMÁS	\$67.20	\$161,280.00
24	5840	LITRO(S)	LECHE FRESCA LIQUIDA (100% DE VACA) SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA MARCA RAPIFRUIT.	\$21.60	\$126,144.00
25	860	KILOGRAMO(S)	MANTEQUILLA (GRASA Y SOLIDOS DE LECHE DE VACA, PASTEURIZADA, VITAMINAS A-D) MARCA LE MUJ	\$325.40	\$279,844.00
26	165	KILOGRAMO(S)	JAMON DE PAVO CON 19% DE PROTEINAS, SIN ADICION DE FECULA, CONTENIDO DE GRASA 1.64 A 1.96 MARCA LE MUJ	\$270.00	\$44,550.00
27	375	KILOGRAMO(S)	QUESO ADOBERA CON 100% LECHE DE VACA SIN GRASA VEGETAL MARCA LA CARRETA	\$175.30	\$65,737.50
28	150	KILOGRAMO(S)	QUESO GOUDA CON LECHE 100% VACA MARCA LA CARRETA	\$190.70	\$28,605.00
29	380	KILOGRAMO(S)	QUESO CHIHUAHUA CON LECHE 100% VACA MARCA LA CARRETA	\$190.70	\$72,466.00
30	380	KILOGRAMO(S)	QUESO OAXACA CON LECHE 100% VACA MARCA LA CARRETA	\$185.20	\$70,376.00
31	62	KILOGRAMO(S)	QUESO PANELA CON LECHE 100% DE VACA MARCA TAHERA	\$217.50	\$13,485.00
32	62	KILOGRAMO(S)	QUESO PARMESANO MARCA LE MUJ	\$359.20	\$22,270.40
33	62	KILOGRAMO(S)	QUESO CREMA DE PRIMERA CALIDAD MARCA LE MUJ	\$235.60	\$14,607.20
34	62	KILOGRAMO(S)	QUESO COTTAGE MARCA LE MUJ	\$150.10	\$9,306.20
35	2040	LITRO(S)	YOGURTH NATURAL LIGHT MARCA LA CARRETA	\$63.70	\$129,948.00
36	190	KILOGRAMO(S)	SALCHICHA DE PAVO DE PRIMERA CALIDAD MARCA LE MUJ	\$89.70	\$17,043.00
37	288	KILOGRAMO(S)	TOCINO AHUMADO NATURAL MARCA LE MUJ	\$190.80	\$54,950.40
38	64	KILOGRAMO(S)	AJO ENTERO DE DIENTE GRANDE A GRANEL	\$98.10	\$6,278.40
39	2	KILOGRAMO(S)	AJONJOLI A GRANEL	\$94.00	\$188.00
40	18	KILOGRAMO(S)	ALMENDRA PELADA A GRANEL	\$294.60	\$5,302.80
41	1010	KILOGRAMO(S)	ARROZ ENTERO DE PRIMERA CALIDAD MARCA VERDE VALLE	\$50.00	\$50,500.00
42	5	KILOGRAMO(S)	ARANDANOS SECOS A GRANEL	\$193.60	\$968.00
43	130	KILOGRAMO(S)	CANELA EN BARRA DE PRIMERA CALIDAD A GRANEL	\$547.20	\$71,136.00
44	20	KILOGRAMO(S)	CANELA MOLIDA PURA A GRANEL	\$77.10	\$1,542.00
45	8	KILOGRAMO(S)	CHÍA CHICA A GRANEL	\$147.30	\$1,178.40
46	65	KILOGRAMO(S)	CHILE SECO ANCHO A GRANEL	\$209.70	\$13,630.50
47	110	KILOGRAMO(S)	CHILE SECO DE ÁRBOL A GRANEL	\$203.40	\$22,374.00
48	110	KILOGRAMO(S)	CHILE SECO MIRASOL A GRANEL	\$175.40	\$19,294.00
49	65	KILOGRAMO(S)	CHILE SECO PASILLA A GRANEL	\$238.50	\$15,502.50
50	6	KILOGRAMO(S)	CONSOMÉ EN POLVO DE CAMARÓN A GRANEL	\$109.40	\$656.40
51	150	KILOGRAMO(S)	CONSOMÉ EN POLVO DE POLLO A GRANEL	\$36.40	\$5,460.00
52	1910	KILOGRAMO(S)	FRIJOL PERUANO DE PRIMERA CALIDAD MARCA VERDE VALLE	\$96.40	\$184,124.00
53	8	KILOGRAMO(S)	HOJA DE LAUREL A GRANEL	\$112.10	\$896.80
54	350	KILOGRAMO(S)	JAMAICA A GRANEL	\$256.70	\$89,845.00
55	40	KILOGRAMO(S)	GARBANZO A GRANEL	\$50.40	\$2,016.00
56	115	KILOGRAMO(S)	GRANOLA A GRANEL	\$68.60	\$7,889.00
57	115	KILOGRAMO(S)	LENTEJAS CHICA MARCA COLINA	\$51.60	\$5,934.00
58	25	KILOGRAMO(S)	NUEZ PELADA EN MITADES A GRANEL	\$448.90	\$11,222.50
59	7	KILOGRAMO(S)	PASAS GRANDE A GRANEL	\$84.10	\$588.70
60	4	KILOGRAMO(S)	PAPRICA A GRANEL	\$175.20	\$700.80
61	40	KILOGRAMO(S)	PIMIENTA MOLIDA A GRANEL	\$200.50	\$8,020.00
62	30	KILOGRAMO(S)	PIMIENTA ENTERA GRANDE A GRANEL	\$207.50	\$6,225.00
63	30	KILOGRAMO(S)	SAL DE AJO A GRANEL	\$74.20	\$2,226.00
64	130	KILOGRAMO(S)	SOYA TEXTURIZADA NATURAL A GRANEL	\$35.00	\$4,550.00
65	20	KILOGRAMO(S)	POLVO PARA HORNEAR MARCA REXAL	\$129.00	\$2,580.00
66	320	KILOGRAMO(S)	TAMARINDO DE PRIMERA CALIDAD A GRANEL	\$88.20	\$28,224.00

67	20	KILOGRAMO(S)	TAPIOCA A GRANEL	\$95.40	\$1,908.00
68	12	KILOGRAMO(S)	TOMILLO A GRANEL	\$273.50	\$3,282.00
69	25	KILOGRAMO(S)	AGUACATE HASS	\$98.00	\$2,450.00
70	20	PIEZA(S)	APIO COMPLETO	\$39.10	\$782.00
71	500	PIEZA(S)	BETABEL EN MANOJO	\$32.20	\$16,100.00
72	350	KILOGRAMO(S)	BROCOLI DESTAPADO	\$28.00	\$9,800.00
73	700	KILOGRAMO(S)	CALABACITA ITALIANA TIERNA	\$22.30	\$15,610.00
74	1750	KILOGRAMO(S)	CEBOLLA BLANCA	\$27.90	\$48,825.00
75	40	MANOJO(S)	CEBOLLITA CAMBRAY	\$33.50	\$1,340.00
76	90	MANOJO(S)	CILANTRO	\$34.90	\$3,141.00
77	85	KILOGRAMO(S)	COL BLANCO	\$39.20	\$3,332.00
78	80	MANOJO(S)	CEBOLLIN EN MANOJO	\$39.20	\$3,136.00
79	30	KILOGRAMO(S)	CHAMPIÑON FRESCO	\$133.20	\$3,996.00
80	650	KILOGRAMO(S)	CHAYOTE TIERNO SIN ESPINAS	\$21.00	\$13,650.00
81	20	KILOGRAMO(S)	CHILE JALAPEÑO FRESCO	\$51.80	\$1,036.00
82	320	KILOGRAMO(S)	CHILE POBLANO	\$77.00	\$24,640.00
83	35	KILOGRAMO(S)	CHILE SERRANO	\$39.10	\$1,368.50
84	70	PIEZA(S)	ELOTE	\$15.00	\$1,050.00
85	200	MANOJO(S)	ESPINACAS	\$23.70	\$4,740.00
86	70	KILOGRAMO(S)	GERMINADOS DE ALFALFA	\$44.80	\$3,136.00
87	85	KILOGRAMO(S)	GERMINADOS DE SOYA	\$77.10	\$6,553.50
88	30	KILOGRAMO(S)	JITOMATE CHERRY	\$30.80	\$924.00
89	1500	KILOGRAMO(S)	JITOMATE SALADET	\$28.00	\$42,000.00
90	800	KILOGRAMO(S)	JITOMATE BOLA	\$35.00	\$28,000.00
91	7	MANOJO(S)	HIERBABUENA FRESCA	\$20.90	\$146.30
92	290	KILOGRAMO(S)	LIMON SIN SEMILLA	\$36.30	\$10,527.00
93	1000	PIEZA(S)	LECHUGA ROMANA	\$20.90	\$20,900.00
94	40	PIEZA(S)	LECHUGA SANGRIA	\$25.10	\$1,004.00
95	40	PIEZA(S)	LECHUGA OREJONA	\$28.00	\$1,120.00
96	40	PIEZA(S)	LECHUGA ESCAROLA	\$27.30	\$1,092.00
97	120	KILOGRAMO(S)	NOPALES TIERNOS	\$49.00	\$5,880.00
98	14	MANOJO(S)	PEREJIL FRESCO	\$25.20	\$352.80
99	650	KILOGRAMO(S)	PAPA BLANCA	\$42.00	\$27,300.00
100	70	KILOGRAMO(S)	PIMIENTO MORRON ROJO	\$63.00	\$4,410.00
101	70	KILOGRAMO(S)	PIMIENTO MORRON VERDE	\$53.20	\$3,724.00
102	350	KILOGRAMO(S)	PIMIENTO MORRON AMARILLO	\$70.10	\$24,535.00
103	40	KILOGRAMO(S)	TOMATE DE HOJA VERDE PELADO	\$20.80	\$832.00
104	700	PIEZA(S)	VERDOLAGAS EN MANOJO	\$25.20	\$17,640.00
105	60	KILOGRAMO(S)	ZANAHORIA MEDIANA	\$30.50	\$1,830.00
106	60	KILOGRAMO(S)	CIRUELA AMARILLA	\$77.00	\$4,620.00
107	340	KILOGRAMO(S)	DURAZNO AMARILLO	\$126.20	\$42,908.00
108	550	KILOGRAMO(S)	FRESA	\$84.10	\$46,255.00
109	70	KILOGRAMO(S)	GUAYABA	\$42.00	\$2,940.00
110	70	KILOGRAMO(S)	JICAMA	\$26.50	\$1,855.00
111	120	KILOGRAMO(S)	LIMA GRANDE PARA JUGO	\$98.10	\$11,772.00
112	1735	KILOGRAMO(S)	MANGO ATAULFO	\$101.10	\$175,408.50
113	130	KILOGRAMO(S)	MANZANA GALA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	\$63.00	\$8,190.00
114	680	KILOGRAMO(S)	MANDARINA	\$64.20	\$43,656.00
115	590	KILOGRAMO(S)	MELON CANTALUP	\$30.60	\$18,054.00
116	690	KILOGRAMO(S)	NARANJA VALENCIANA PARA JUGO	\$25.10	\$17,319.00
117	250	KILOGRAMO(S)	PAPAYA ROJA	\$28.00	\$7,000.00
118	1500	KILOGRAMO(S)	PEPINO CRIOLLO	\$28.00	\$42,000.00
119	330	KILOGRAMO(S)	PERA MANTEQUILLA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	\$63.00	\$20,790.00
120	850	KILOGRAMO(S)	PIÑA DULCE	\$37.60	\$31,960.00
121	270	KILOGRAMO(S)	PLATANO ROATAN	\$26.50	\$7,155.00
122	70	KILOGRAMO(S)	SANDIA	\$30.60	\$2,142.00
123	70	KILOGRAMO(S)	ZARZAMORA	\$217.10	\$15,197.00
124	70	KILOGRAMO(S)	UVA VERDE SIN SEMILLA	\$126.10	\$8,827.00
125	40	LITRO(S)	ACEITE DE OLIVO VIRGEN MARCA NUTUN	\$209.00	\$8,360.00
126	1640	LITRO(S)	ACEITE VEGETAL MARCA 1-2-3	\$78.70	\$129,068.00
127	130	LATA(S)	ATUN EN ACEITE DE 1.800 KG MARCA DOLORES	\$416.50	\$54,145.00
128	100	PIEZA(S)	AVENA EN HOJUELA SEMIMOLIDA DE 400 GRS. EN BOTE MARCA QUAKER	\$59.00	\$5,900.00
129	4540	KILOGRAMO(S)	AZUCAR ESTANDAR EN PRESENTACION DE 1 KILO MARCA SULK	\$55.30	\$251,062.00
130	330	PIEZA(S)	BARRA DE CEREAL INTEGRAL MARCA QUAKER	\$12.50	\$4,125.00
131	470	FRASCO(S)	CAFE PURO SOLUBLE FRASCO DE 170 GRAMOS MARCA DECAF	\$147.00	\$69,090.00
132	8	CAJA(S)	CEREAL EN HOJUELAS NATURAL DE 11 KILOS MARCA KELLOGGS	\$1,741.80	\$13,934.40
133	17	CAJA(S)	CEREAL FITNES FRUTOS SECOS DE .430 GRAMOS MARCA RAPIFOODS	\$86.60	\$1,472.20
134	65	LATA(S)	CHAMPIÑONES REBANADOS PRESENTACION DE 3 KILOS MARCA EL MEXICANO	\$287.80	\$18,707.00
135	90	LATA(S)	CHICHAROS EN PRESENTACION DE 3 KG MARCA HERDEZ	\$131.00	\$11,790.00
136	200	LATA(S)	CHILE CHIPOTLE DE .430 GRSMARCA DEL MONTE	\$57.40	\$11,480.00
137	90	LATA(S)	CHILE JALAPEÑO ENTERO DE 3 KG MARCA LA COSTEÑA	\$104.60	\$9,414.00
138	190	LATA(S)	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS DE 3 KG MARCA LA COSTEÑA	\$152.10	\$28,899.00
139	10	PAQUETE(S)	CHOCOLATE EN TABLILLA DE .540 GRS MARCA ABUELITA	\$94.60	\$946.00
140	2	LATA(S)	CHOCOLATE EN POLVO PRESENTACION DE 2 KG MARCA CHOCO MILK	\$291.20	\$582.40
141	10	GALON(ES)	CONCENTRADO LIQUIDO DE SABOR GUANABANA DE 3.780 ML MARCA YUKA	\$349.00	\$3,490.00
142	115	GALON(ES)	CONCENTRADO LIQUIDO DE SABORES DE 3.780 ML MARCA YUKA	\$349.00	\$40,135.00
143	40	FRASCO(S)	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFE EN POLVO DE 1 KG MARKA COFFE MATE	\$204.00	\$8,160.00
144	12	LATA(S)	DURAZNOS EN ALMIBAR DE 3 KG MARCA ASTRA	\$241.20	\$2,894.40
145	75	LATA(S)	ELOTE EN GRANO DE 3 KG MARCA DEL MONTE	\$150.50	\$11,287.50
146	30	FRASCO(S)	EXTRACTO DE VAINILLA DE 1 LT MARCA YUKA	\$35.70	\$1,071.00
147	35	KILOGRAMO(S)	FLAN DE 1 KG MARCA CARICIA	\$124.60	\$4,361.00

148	4	KILOGRAMO(S)	FECULA DE MAIZ NATURAL MARCA MAIZENA	\$126.20	\$504.80
149	690	CAJA(S)	GALLETA DULCE SURTIDA DE .520 GRS MARCA SURTIDO RICO	\$75.60	\$52,164.00
150	12	CAJA(S)	GALLETA MARIA, CAJA DE 20 PAQUETES DE .150 GRS C/U MARCA GAMESA	\$381.60	\$4,579.20
151	770	CAJA(S)	GALLETA SALADA CAJA CON 200 PQ. DE 12 GRS C/U MARCA SALADITA	\$277.60	\$213,752.00
152	240	PIEZAS	AGUA NATURAL EN BOTELLA DE 600 ML MARCA CIEL	\$12.60	\$3,024.00
153	18	LITRO(S)	GRANADINA JARABE DE 1 LITRO MARCA MADRILEÑA	\$66.00	\$1,188.00
154	210	KILOGRAMO(S)	GELATINA DE SABORES DE 1 KG MARCA MILUCHI	\$108.40	\$22,764.00
155	20	KILOGRAMO(S)	GRENETINA DE CALIDAD AMERICANA MARCA CARICIA	\$408.80	\$8,172.00
156	35	KILOGRAMO(S)	HARINA DE TRIGO MARCA TALPITA	\$32.00	\$1,120.00
157	120	KILOGRAMO(S)	HARINA PARA HOT CAKES MARCA GAMESA	\$75.20	\$9,024.00
158	12	FRASCO(S)	JUGO SAZONADOR DE 800 ML MARCA MAGGY	\$282.00	\$3,384.00
159	1650	PIEZA(S)	BEBIDA DE SOYA, HIERRO, ZINC, ACIDO FOLICO Y 6 VITAMINAS SIN ACEITE VEGETAL DE 200 ML MARCA ADES	\$11.00	\$18,150.00
160	140	LATA(S)	LECHE CONDENSADA DE .397 GRS MARCA LA LECHERA	\$33.50	\$4,690.00
161	140	LITRO(S)	LECHE EVAPORADA PRESENTACION DE 1 LITRO MARCA CLAVER	\$76.00	\$10,640.00
162	180	FRASCO(S)	MAYONESA DE 3.400 KG MARCA MCORMICK	\$419.60	\$75,528.00
163	18	KILOGRAMO(S)	MERMELADA DE SABOR FRAMBUESA MARCA CARRETA	\$101.00	\$1,818.00
164	45	KILOGRAMO(S)	MIEL DE ABEJA MARCA CARLOTA	\$209.20	\$9,414.00
165	175	FRASCO(S)	MIEL TIPO JARABE MAPLE DE .500 ML MARCA CARO	\$73.20	\$12,810.00
166	50	FRASCO(S)	MOSTAZA DE 3.900 KG MARCA MCORMICK	\$170.80	\$8,540.00
167	600	PAQUETE(S)	PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE MARCA BIMBO	\$68.60	\$41,160.00
168	250	PAQUETE(S)	PAN PARA HOT DOG DE 340 GR MARCA BIMBO	\$68.00	\$17,000.00
169	25	KILOGRAMO(S)	PAN MOLIDO PARA EMPANIZAR MARCA SALSA	\$88.20	\$2,205.00
170	25	PAQUETE(S)	PAN TOSTADO INTEGRAL DE .250 GRAMOS MARCA BIMBO	\$49.60	\$1,240.00
171	190	KILOGRAMO(S)	PASTA PARA SOPA GUARNICION TIPO FIDEO MEDIANO MARCA YEMINA	\$54.70	\$10,393.00
172	240	KILOGRAMO(S)	PASTA PARA SOPA TIPO CODITO MEDIANO MARCA BARILLA	\$67.80	\$16,272.00
173	240	KILOGRAMO(S)	PASTA PARA SOPA GUARNICION TIPO SPAGHETTY MARCA BARILLA	\$62.20	\$14,928.00
174	90	LATA(S)	PIÑA EN ALMIBAR DE 3 KG MARCA ASTRA	\$168.20	\$15,138.00
175	200	LATA(S)	PURE DE TOMATE DE 3 KG MARCA LA COSTENA	\$129.40	\$25,880.00
176	850	PIEZAS	ROLLO DE GUAYABA IND. MARCA DELICIAS	\$7.10	\$6,035.00
177	80	KILOGRAMO(S)	SAL MOLIDA MARCA LA FINA	\$22.20	\$1,776.00
178	400	KILOGRAMO(S)	SAL DE GRANO PRESENTACION DE 1 KILO MARCA PEGASO	\$17.00	\$6,800.00
179	170	FRASCO(S)	SALSA PICANTE DE 1 LITRO MARCA VALENTINA	\$35.70	\$6,069.00
180	160	PIEZA(S)	SALSA DE TOMATE TETRAPACK DE 1 LT. (TIPO CATSUP) MARCA EMBASA	\$32.90	\$5,264.00
181	60	PIEZA(S)	SALSA DE SOYA DE 1 LITRO MARCA MAGGI	\$111.00	\$6,660.00
182	8	CAJA(S)	SUSTITUTO DE AZUCAR EN SOBRES CON 100 MARCA SPLENDA	\$98.90	\$791.20
183	90	CAJA(S)	TE ALMOHADILLA SABOR MANZANILLA DE 100 SOBRES MARCA MCORMICK	\$89.20	\$8,028.00
184	820	LITRO(S)	VINAGRE NATURAL MARCA CLEMENTE JAQUES	\$18.00	\$14,760.00
185	38	ROLLO(S)	PAPEL ALUMINIO DE 400 MTS MARCA ALUMEX	\$273.60	\$10,396.80
186	630	KILOGRAMO(S)	CAFE DE GRANO PURO MARCA MARINO	\$388.50	\$244,755.00
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$7,966,271.40</b>
I.E.P.S. POR CUANTO HACE A LAS PARTIDAS 130, 132, 133, 139, 140, 147, 149, 154 Y 176:					<b>\$8,510.72</b>
I.V.A. POR CUANTO HACE A LAS PARTIDAS 141, 142, 146, 153, Y 185					<b>\$9,004.93</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$7,983,787.05</b>

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.** El "PROVEEDOR" deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, conforme a las necesidades de la "DEPENDENCIA", en los días y horarios que designe el encargado del Almacén de Alimentos, a partir del día **01 del mes de enero del año 2024** al día **05 del mes de diciembre del año 2024**, o hasta agotar el recurso asignado, en la Academia de la "DEPENDENCIA", con domicilio en Av. Mercedes Celis y Av. Río Nilo S/N, en la colonia Jardines de los Poetas, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

El "PROVEEDOR" deberá hacerse responsable de hacer constar por escrito cada una de las entregas parciales que realice al interior de la Unidad de Almacén de Alimentos, con la siguiente información:

- Fecha de entrega;
- Nombre y firma del responsable del Almacén de Alimentos que recibe los alimentos;
- Número de raciones entregadas por alimento; y,
- Soporte fotográfico de la entrega de alimentos realizados.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de diciembre del año 2023**, y concluirá el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$7,983,787.05 (siete millones novecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), I.E.P.S. incluidos por lo que respecta a las partidas 130, 132, 133, 139, 140, 147, 149, 154 y 176, I.V.A. incluido por lo que respecta a las partidas 141, 142, 146, 153, y 185, grava I.V.A. a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado por lo que respecta al resto de las partidas, por los productos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los bienes entregados a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.



- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los productos materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.-** La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Héctor Javier Arias de la Mora, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y

p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El "PROVEEDOR" queda obligado ante "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio prestado, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



**DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo de los productos deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los productos por motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.** El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de los productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

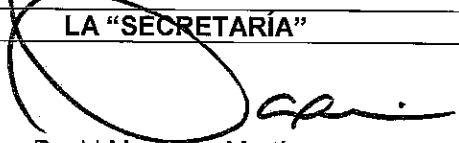
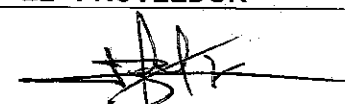
**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

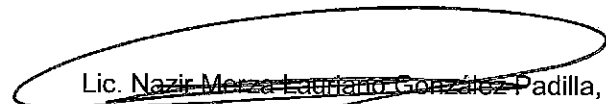
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

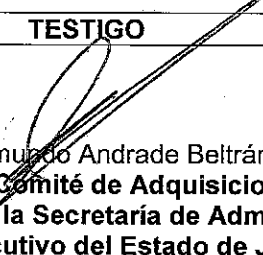
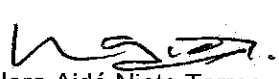
**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p><b>LA "SECRETARÍA"</b></p>  <p>David Mendoza Martínez, 1º Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>EL "PROVEEDOR"</b></p>  <p>C. Luis Roberto Méndez Carrillo, Representante Legal de COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.</p>
---	--

<p><b>LA "DEPENDENCIA"</b></p>  <p>Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, Director General Administrativo B de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
---

<p><b>TESTIGO</b></p>  <p>Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>TESTIGO</b></p>  <p>Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
--	--

RPV/IOGC/LEML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ACADEMIA Y UNIVERSIDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CON RECURSOS 2024", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL342/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.